

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 25 DE MAYO DE 2022.

ASISTENTES:

Presidente:

D. AVG (PSOE)

Vocales:

D.^a MOH (PSOE)

D. JHP. (PODEMOS)

D. JVSP. (PSOE)

D.^a. TGA. (PSOE)

D.^a EEA. (PSOE)

Secretaria General:

D.^a IMAG.

Interventor:

D. JPVB

Ausentes:

D. SME. (PODEMOS)

D. FRC. (MÁS MADRID) (Excusa su ausencia)

En la Villa de Coslada y Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y cuatro minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes: 17/1642, 18/1512, 22/0016, 22/0026, 22/0029, 22/0048). - Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con las siguientes solicitudes:

1.A) EXPEDIENTE 17/1642. -

Nº Exp.: 17/1642

Urbanismo/OMA/VMI

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por OPTI FARMA GALENOS SL (CIF/NIF B84334002) se ha presentado con fecha 19-10-2017, registro de entrada 17350 solicitud de licencia de obras consistentes en ADECUACION LOCAL PARA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD INOCUA en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
2455501VK5725S0XXXXX	PZ DR MARAÑON X Es: PI:XX Pu:XX

II.- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 09/02/2022, e informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de fecha 13/05/2022.

III.- Con fecha 19/01/2018, mediante Decreto de la Concejal de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medioambiente nº 647, se concedió a OPTI-FARMA GALENOS S.L. (CIF: B84334002), licencia de apertura de actividad inocua de un establecimiento dedicado a

oficina administrativa de empresa, en PZ DR MARAÑÓN, X – PUERTAS XX Y XX (R^o Catastral 2455501VK5725S0XXXXX), tramitada en expediente nº 17/1643.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por OPTI FARMA GALENOS SL (CIF/NIF B84334002) para la realización de las obras consistentes en OBRAS DE ADECUACION LOCAL PARA ACTIVIDAD INOCUA en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 48.224,90 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y se acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio básico de seguridad y salud presentado.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.
- La disposición de vallados perimetrales o contenedores requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 6 meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos

anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

- El solicitante autorizado deberá presentar instancia acompañada de certificado final de obra debidamente visado dirigida al Sr. Alcalde en la que se comunique la finalización de las obras.
- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

7º.- La presente licencia no contempla la disposición de rótulos luminosos exteriores, que requerirán la correspondiente licencia aportando en la solicitud de la misma la autorización expresa de los colindantes.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General en cuanto a caudales de emisión, distancias a ventanas de viviendas colindantes y niveles sonoros emitidos.

9º.- Deberá solicitar las oportunas licencias de ocupación de vía pública para la disposición de vallados perimetrales o contenedores en vía pública.

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

11º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

1.B) EXPEDIENTE 18/1512. -

Nº Exp.: 18/1512
Urbanismo/OMA/VMI

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por FTMR (CIF/NIF 47223XXXX) se ha presentado con fecha 20-9-2018, registro de entrada 17042 solicitud de licencia de obras consistentes en REFORMA LOCAL PARA CLINICA VETERINARIA en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
4555805VK5745S0XXXXX	AV CAÑADA XX Es: Pl:XX Pu:XX

II.- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 09/02/2022, e informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de fecha 13/05/2022.

III.- Con fecha 28/01/2022, mediante Decreto del Concejal de Política Territorial nº 422, se concedió a FTMR, licencia de instalación para la actividad de CLÍNICA VETERINARIA, en la AV CAÑADA Nº X (Rfª Catastral 4555805VK5745S0XXXXX), con sujeción al Informe Favorable de Evaluación Ambiental emitido por resolución de Alcaldía Presidencia de fecha 1 de julio de 2021, tramitada en expediente nº 19/0880

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por FTMR (CIF/NIF 47223XXXX) para la realización de las obras consistentes en REFORMA LOCAL PARA CLINICA VETERINARIA en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 14.325,30 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y se acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio básico de seguridad y salud presentado.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada.
- La disposición de vallados perimetrales o contenedores requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 6 meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- El solicitante autorizado deberá presentar instancia acompañada de certificado final de obra debidamente visado dirigida al Sr. Alcalde en la que se comunique la finalización de las obras.
- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

8º.- La presente licencia no contempla la disposición de rótulos luminosos exteriores, que requerirán la correspondiente licencia aportando en la solicitud de la misma la autorización expresa de los colindantes.

9º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General en cuanto a caudales de emisión, distancias a ventanas de viviendas colindantes y niveles sonoros emitidos.

10º.- Deberá adecuarse el acceso a local e instalaciones interiores para posibilitar la accesibilidad de personas con minusvalía física, de acuerdo a la Ley 8/1993 y especificaciones técnicas del Decreto 13/2007 de la C.M. y Real Decreto 505/2007 sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas y Condiciones Básicas sobre Accesibilidad.

11ª.- Deberá solicitar las oportunas licencias de ocupación de vía pública para la disposición de vallados perimetrales o contenedores en vía pública.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de

valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

1.C) EXPEDIENTE 22/0016. -

Nº Exp.: 22/0016

Urbanismo/OMA/VMI

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por AFG (CIF/NIF 71011XXXX) se ha presentado con fecha 11/02/2022, registro de entrada 2255 solicitud de licencia de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
2643614VK5724S0XXXXX	CL JOSE SAN MARTIN X Es:T PI:XXPu:X

II.- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 18/04/2022, e informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de fecha 13/05/2022.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por AFG (CIF/NIF 7101XXXXX) para la realización de las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, con dimensiones de vaso de 6,50 x 3,50 metros en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 7.500 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente concesión por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- El solicitante autorizado deberá presentar instancia acompañada de certificado final de obra debidamente visado dirigida al Sr. Alcalde en la que se comunique la finalización de las obras.
- La licencia de obras no contempla otras actuaciones que las indicadas en el correspondiente proyecto técnico, en particular, la tala de árboles.
- Cualquier variación que fuese necesaria introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquellas lo justifique. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayto.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

6º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

7º.- La construcción de la piscina se adaptará a la topografía original del terreno, no alterándola en el ámbito próximo y en ningún caso en las medianerías con los colindantes, siendo los vallados perimetrales de la parcela según lo especificado para los mismos en el P.G.O.U. (art. 6.6).

8º.- La licencia de obras no contempla otras actuaciones que la ejecución de la piscina y su equipamiento específico, y la disposición de albardilla perimetral de 100 cm. de anchura.

9º.- La licencia de obras no contempla la tala de árboles.

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.
- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

1.D) EXPEDIENTE 22/0026. -

Nº Exp.: 22/0026

Urbanismo/OMA/VMI

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por JGL (CIF/NIF 70485XXXX) se ha presentado con fecha 25/03/2022, registro de entrada 4903 solicitud de licencia de obras consistentes en CAMBIO USO LOCAL A VIVIENDA en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
2253506VK5725S00XXXX	CL PABLO PICASSO X Es: Pl:XX Pu:X

II.- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 21/04/2022, e informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de fecha 13/05/2022.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por JGL (CIF/NIF 70485XXXX) para la realización de las obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL EN VIVIENDA, de dos dormitorios con una superficie útil de 48 m2 y una superficie construida de 59 m2, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 20.504,18 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.
- Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse

en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

9º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

10º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

12º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de

valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

13º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

14º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

1.E) EXPEDIENTE 22/0029. -

Nº Exp.: 22/0029

Urbanismo/OMA/VMI

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por ARV (CIF/NIF 44848XXXX) se ha presentado con fecha 06/04/2022, registro de entrada 5612 solicitud de licencia de obras consistentes en PISCINA VIVIENDA UNIFAMILIAR en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
3152048VKXXXX	CL CHILE X Es: PI: Pu:

II.- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 20/04/2022, e informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de fecha 13/05/2022.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por ARV (CIF/NIF 44848XXXX) para la realización de las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA, de dimensiones 7,00 x 3,50 m, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 9.053,49 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente concesión por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- El solicitante autorizado deberá presentar instancia acompañada de certificado final de obra debidamente visado dirigida al Sr. Alcalde en la que se comunique la finalización de las obras.
- La licencia de obras no contempla otras actuaciones que las indicadas en el correspondiente proyecto técnico, en particular, la tala de árboles.
- Cualquier variación que fuese necesaria introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquellas lo justifique. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayto.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

6º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

7º.- La construcción de la piscina se adaptará a la topografía original del terreno, no alterándola en el ámbito próximo y en ningún caso en las medianerías con los colindantes, siendo los vallados perimetrales de la parcela según lo especificado para los mismos en el P.G.O.U. (art. 6.6).

8º.- La licencia de obras no contempla otras actuaciones que la ejecución de la piscina y su equipamiento específico, y la disposición de albardilla perimetral de 100 cm. de anchura.

9º.- La licencia de obras no contempla la tala de árboles.

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.
- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

1.F) EXPEDIENTE 22/0048. -

Nº Exp.: 22/0048
Urbanismo/OMA/VMI

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por EMR (CIF/NIF 47227XXXX) se ha presentado con fecha 09/02/2022 14:45:00, registro de entrada 2148 solicitud de licencia de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE UNA TERRAZA EXTERIOR Y PISCINA en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
3050314VK5734N0XXXX	CL FEDERICO GARCIA LORCA X Es:T Pl:X Pu:X

II.- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 29/03/2022, e informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de fecha 13/05/2022.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de

Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por EMR (CIF/NIF 47227XXXX) para la realización de las obras consistentes en construcción de una terraza sin cubrición adosada a la vivienda en su fachada principal con unas dimensiones de 8,57 m de largo y un fondo de 2,50 m y la construcción de una piscina con unas dimensiones de vaso de 6,50 m por 2,50 m en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 18.725 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente concesión por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- El solicitante autorizado deberá presentar instancia acompañada de certificado final de obra debidamente visado dirigida al Sr. Alcalde en la que se comunique la finalización de las obras.
- La licencia de obras no contempla otras actuaciones que las indicadas en el correspondiente proyecto técnico, en particular, la tala de árboles.
- Cualquier variación que fuese necesaria introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá

exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquellas lo justifique. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayto.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- El plazo de finalización de las obras será de 6 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

6º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

7º.- La construcción de la piscina se adaptará a la topografía original del terreno, no alterándola en el ámbito próximo y en ningún caso en las medianerías con los colindantes, siendo los vallados perimetrales de la parcela según lo especificado para los mismos en el P.G.O.U. (art. 6.6).

8º.- La licencia de obras no contempla otras actuaciones que la ejecución de la piscina y su equipamiento específico, y la disposición de albardilla perimetral de 100 cm. de anchura, y la construcción de una terraza sin cubrición adosada a la vivienda en su fachada principal con unas dimensiones de 8,57 m de largo y un fondo de 2,50 m.

9º.- La licencia de obras no contempla la tala de árboles.

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.
- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

2.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DEL SERVICIO DE GESTION DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA. (EXPT. 2021/57). - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Cultura y Educación, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

- I. Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita el 4 de abril de 2022 por el concejal de Educación y Deportes.
- II. Informe de necesidad del contrato e insuficiencia de medios, suscrito el 1 de abril de 2022 por el Técnico de Educación.
- III. Memoria económica del contrato, suscrita el 18 de abril de 2022, por el Técnico de Educación.

- IV. Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato, suscrito el 29 de abril 2022, por el Técnico de Educación.
- V. Cuadro de características particulares que ha de regir el contrato, suscrito el 29 de abril de 2022, por el Técnico de Educación, y por la Técnica de Administración General de Contratación.
- VI. Pliego modelo de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir los contratos de servicios que se tramitan por este Ayuntamiento, para el procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado, regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2018.
- VII. Informe y documentos contables suscritos respectivamente el 28 y 29 de abril de 2022, por el interventor general.
- VIII. Informe jurídico emitido suscrito el 10 de mayo de 2022 por la Técnica de Administración General de Contratación, con el conforme de la Oficial Mayor de fecha 13 de mayo de 2022.
- IX. Diligencia de fiscalización del expediente suscrita en fecha 17 de mayo de 2022 por el Interventor General.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Ratificar la motivación de necesidad e idoneidad de efectuar la contratación que consta en informe técnico suscrito electrónicamente en fecha 1 de abril de 2022 por el Técnico de Educación.

SEGUNDO. - Aprobar el expediente de contratación para el SERVICIO DE GESTION DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, comprensivo de las prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para realizar un contrato administrativo de servicios, por un presupuesto base de licitación máximo de contrato para dos años (dos cursos escolares) de 376.805,52 euros, exento de IVA.

TERCERO. - Convocar licitación por plazo de TREINTA DIAS (30) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, y publicar la licitación en el perfil de contratante, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO. - Autorizar el gasto máximo de 75.361,10 euros con cargo a la aplicación 05021/3263/22715 del ejercicio presupuestario de 2022 y comprometer el gasto de 188.402,76 euros con cargo al ejercicio presupuestario de 2023 y un importe de 113. 041,66 euros, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, según lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales para los gastos plurianuales.

3.- EXPEDIR A FAVOR DE" SERVEO SERVICIOS, S.A UNIPERSONAL" (CIF A80241789 LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA QUE SE DERIVE DEL CONTRATO SUSCRITO EL 16 DE ABRIL DE 2018 ENTRE FERROVIAL SERVICIOS, SAU, Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, DE

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y EQUIPOS CONTRA INCENDIOS EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, EN VIRTUD DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN OPERADO. (EXPT 2022/ 6 MOD CTO). - Dada cuenta de la propuesta emitida por el

Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

I. Mediante escrito presentado en el registro telemático del Ayuntamiento de Coslada el 7 de abril de 2022 (anotación 5722), D. SGR, actuando en nombre y representación de Serveo Servicios, SAU, comunicó el cambio de denominación social de la entidad FERROVIAL SERVICIOS SA, UNIPERSONAL (NIF A-80241789) por el de SERVEO SERVICIOS SA, UNIPERSONAL, sin que se haya modificado el NIF.

Adjunta al escrito:

- Copia simple de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales de cambio de denominación social y modificación del artículo 2 de los estatutos sociales de la compañía a "SERVEO SERVICIOS, SA", otorgada el 16 de marzo de 2022 ante el notario de Madrid, MRA, con número 896 de su protocolo (la escritura presentada carece de inscripción en registral).
- Copia de la escritura de poder otorgada por la sociedad Ferroviaal Servicios SA, unipersonal, a favor de D. SGR, otorgada el 17 de noviembre de 2021 ante el notario de Madrid, LMC con el número 2.807 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 42704, folio 26, inscripción 476 con hoja M-36972.

Con fecha 4 de mayo —anotación 7281— remiten:

- Copia de la escritura 2022/896, de 16 de marzo de 2022, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 1 de abril de 2022, en el tomo 42704, folio 35, inscripción 487 con hoja M-36972 de la entidad Serveo Servicios, SA.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de Serveo Servicios SA (número de identificación fiscal A80241789).

II. El 16 de abril de 2018, FERROVIAL SERVICIOS SA, UNIPERSONAL, suscribió contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de detección y equipos contra incendios en centros y dependencias del Ayuntamiento de Coslada, incluyendo las adaptaciones y suministros de material necesario en previsión a las reformas realizadas en los edificios. Este contrato finalizó, por vencimiento del plazo para el que fue otorgado, el 15 de abril de 2022.

III. Informe jurídico emitido por el TAG de contratación en fecha 10 de mayo de 2022 con el conforme de la Oficial Mayor de fecha 13 de mayo de 2022.

IV. Diligencia de conformidad del expediente suscrita en fecha 13 de mayo de 2022 por el Interventor General.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Expedir a favor de "SERVEO SERVICIOS, S.A UNIPERSONAL" (CIF A80241789) la documentación administrativa que se derive del contrato suscrito el 16 de abril

de 2018 entre FERROVIAL SERVICIOS, SA UNIPERSONAL, y el Ayuntamiento de Coslada para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de detección y equipos contra incendios en centros y dependencias del Ayuntamiento de Coslada, incluyendo las adaptaciones y suministros de material necesario en previsión a las reformas realizadas en los edificios en virtud del cambio de denominación operado que acredita la escritura de cambio de denominación social otorgada el 16 de marzo de 2022 ante el notario de Madrid, D. MRA, con número 896 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 42704, folio 35, sección 8, hoja M36972, inscripción 487.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a SERVEO SERVICIOS, S.A. UNIPERSONAL.

4.- APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS Y BAREMO DE MÉRITOS PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INSPECTOR/A DE MEDIO AMBIENTE, POR CONCURSO. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con el asunto que se indica:

Visto del Informe emitido por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos, de fecha 03 de mayo de 2022, que informa de los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

I. En sesión del Pleno Municipal celebrada el día 2 de marzo de 2022, se acordó la modificación de la modalidad de adscripción del puesto de trabajo de Inspector/a de Medio Ambiente, y se procedió a transformar la “forma de provisión” que fue consignada en RPT en fecha 15/06/2017, a la de “Concurso”. En dicho expediente consta informe favorable de fiscalización previa de fecha 11/02/2022, del Interventor General, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 TRLRHL y el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Las Bases Generales para la Provisión de puestos de trabajo de carácter funcionarial, mediante concurso, han sido aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2021 (BOCM nº 95 de 22/04/2021)

II Con fecha 16 de marzo de 2022 se emite Providencia de inicio de expediente de aprobación de Bases Específicas y baremo de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Inspector/a de Medio Ambiente, por la Concejala Delegada de Recursos Humanos.

III. Con fecha 16 de marzo de 2022, se remite borrador de Bases Específicas a la Jefa del Dpto. de Medio Ambiente, para que proponga las modificaciones que estime oportunas.

III. Mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2022 la Jefa del Dpto. de Medio Ambiente, con firma del Concejal delegado del Área, remite Bases Específicas del puesto mencionado, ya modificadas y revisadas.

IV. Mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2022, dichas bases se remiten a grupos políticos presentes en el Ayuntamiento y a las secciones sindicales con representación en esta Entidad, con plazo de alegaciones hasta el día 6 de abril de 2022. No se ha recibido ninguna alegación.

V. Mediante informe técnico de fecha 8/04/2022, la Técnica de Apoyo, emite informe de aprobación de Bases Específicas para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Servicios Jurídicos de Urbanismo

En base a dicho informe y con fecha 11/04/2022 la Concejala Delegada de Recursos Humanos emite propuesta a la Junta de Gobierno Local para aprobación de las citadas bases.

VI. Con fecha 13/04/2022 se devuelve por la Secretaría General el expediente mediante un rechazo con notas al margen que indica:

“Notas:

Base 2, último párrafo: donde dice “Los requisitos.... han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y...”, debería corregirse en el sentido siguiente: “Los requisitos.... han de poseerse en la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y...”.

Base 6: Debería sustituirse el término “Nombramiento” por “Resolución del concurso”.

Anexo I:

La experiencia en puestos de Policía debería añadir “local” pues es la que tiene competencias en policía administrativa y puede guardar similitud con las funciones del puesto convocado. El desempeño de puestos de Inspector o Agente debería concretar si es en la Administración Pública.”.

VII. Tras la revisión de las anotaciones de la Secretaría General citadas y la adaptación de las presentes bases a las modificaciones propuestas, procede la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria referida por Junta de Gobierno Local.

NORMATIVA APLICABLE

- Art. 20 de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Art. 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. del 130 al 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local..
- Art. del 78 al 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Art. del 39 al 50 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración.
- Art. 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONCLUSIONES

Debido a la necesidad de cobertura del puesto de trabajo de Inspector/a de Medio Ambiente, incluido en la relación de puestos de trabajo (RPT), mediante provisión de puestos de trabajo a través del sistema de concurso, se han elaborado las Bases Específicas que concretan las características, requisitos, baremo, méritos específicos y demás circunstancias de dicho puesto de trabajo, que forman parte del proceso selectivo y que se complementarán con las Normas Generales la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Coslada.

Una vez aprobadas y para garantizar el principio constitucional de publicidad, serán enviadas para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. ”.

A la vista del expediente instruido, a la vista de las atribuciones conferidas a la misma por Decreto de la Alcaldía nº 4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar bases específicas y baremo de méritos para provisión del puesto de trabajo Inspector/a de Medio Ambiente, por concurso, quedando redactadas de la siguiente manera:

BASES ESPECÍFICAS Y BAREMO DE MÉRITOS PARA PROCESOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

1.- Naturaleza y características:

<i>SISTEMA:</i>	CONCURSO
<i>DENOMINACION DEL PUESTO:</i>	INSPECTOR/A DE MEDIO AMBIENTE
<i>LOCALIZACIÓN/ ADSCRIPCIÓN</i>	Área de Medio Ambiente
<i>Nº PUESTOS:</i>	1
<i>GRUPO TITULACION:</i>	C1
<i>PERSONAL:</i>	FUNCIONARIO/A
<i>COMPLEMENTO ESPECÍFICO</i>	18.053,51 € ^(*)
<i>COMPLEMENTO DE DESTINO/NIVEL</i>	17
<i>Nº PUESTO RPT</i>	1.1.94
<i>ESCALA</i>	AE
<i>SUBESCALA</i>	Servicios Especiales. Cometidos Especiales

(*) Importe anual, distribuido en 14 pagas, 12 ordinarias y 2 extraordinarias, actualizado al ejercicio 2021, según Ley 11/2020, de 30 de diciembre de 2020, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Este importe se desglosa en: Complemento Específico anual de 15.491,62€, distribuido en 14 pagas, 12 ordinarias y 2 extras, y una Disponibilidad anual de 2.561,89€, distribuidos en las 12 pagas ordinarias

Las presentes Bases se regirán por las Bases Generales para la Provisión de Puestos de carácter funcional mediante Concurso, aprobadas por el Ayuntamiento de Coslada y normativa vigente.

El Número y fecha del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid en el que se hayan publicado las Bases Generales y las correspondientes Específicas se reflejarán en la convocatoria respectiva que será publicada en el BOE.

2.- Requisitos específicos de los aspirantes:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Coslada o de cualquier Administración Pública (Estado, Comunidades Autónomas y/o Administración Local), del Subgrupo C1, siempre que su Cuerpo, Escala o Especialidad sea considerado como equivalente a la Escala, Subescala y/o Categoría del puesto convocado.

A efectos de este concurso, se entenderá por Cuerpos o Escalas similares de otras Administraciones aquellos que tengan atribuidos las mismas funciones o sustancialmente iguales a las asignadas a los Cuerpos o Escalas de esta Administración a los que están adscritos los puestos objeto de este concurso

b) Estar en cualquiera de las situaciones administrativas reguladas en el art. 85 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, excepto los suspensos en firme.

c) Estar en posesión de la titulación académica de Bachillerato.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas (art. 56 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Estar en posesión del Carnet de conducir clase B.

Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Concejalía en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el

sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional o similar.

Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

3.- Baremo de méritos:

El presente Concurso Específico constará de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en esta misma convocatoria y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se especifican en el **Anexo I**.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente Concurso habrá de alcanzarse un mínimo de 3 puntos en la primera fase y 4 puntos en la segunda fase.

3.1 Primera fase:

La puntuación máxima de esta fase será de 8 puntos. Si respecto de alguno de los puestos convocados no hubiera ningún candidato que obtenga la puntuación mínima anteriormente indicada, la Comisión de Valoración podrá acordar el acceso a la siguiente fase de todos ellos.

3.1.1 Posesión de grado personal.

Podrá alcanzar un total de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por la posesión de un grado personal consolidado superior en tres o más niveles al del puesto que se concursa, 2 puntos.
- Por la posesión de un grado personal consolidado superior en dos o un nivel al del puesto que se concursa, 1,5 puntos.
- Por la posesión de un grado personal consolidado de igual nivel al del puesto que se concursa, 1 puntos.
- Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en un nivel al del puesto que se concursa, 0,5 punto.
- Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en dos o más niveles al del puesto solicitado, 0,25 puntos.

3.1.2 La valoración del trabajo desarrollado por el funcionario.

Podrá alcanzar un máximo de 2,5 puntos, y contemplará los siguientes extremos:

3.1.2.1 El tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, como funcionario de carrera de la misma categoría. Podrá alcanzar 2 puntos y se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:

- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al puesto que se solicita, 1 punto.
- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al que se solicita, 0,8 puntos.
- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos o más niveles al que se solicita, 0,6 puntos.

3.1.2.2 La valoración de la experiencia como funcionario en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y las funciones desarrolladas en los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, podrá alcanzar 0,5 puntos, valorándose a estos efectos 0,1 puntos por cada año de servicio en puestos de dichas características.

3.1.3 La puntuación de los apartados 3.1.2.1 y 3.1.2.2 será acumulable en el sentido de que un año de servicio podrá puntuar, en su caso, por ambos conceptos.

3.1.4 Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Ayuntamiento de Coslada, demás Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo solicitados, podrán alcanzar un total de 1,5 puntos, valorándose cada uno de los cursos, que deberán ser justificados documentalmente mediante diplomas, títulos o certificados, de acuerdo con arreglo a las siguientes escalas:

Por la asistencia como alumno:

- Por cada hora de curso, 0,01 puntos.

Por la impartición como ponente de cursos de formación y perfeccionamiento siempre que ésta haya sido acreditada:

– Por cada hora de curso, 0,5 puntos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez, independientemente del número de veces que se haya realizado o impartido. No se podrá acumular la puntuación de un curso que haya sido recibido e impartido, en cuyo caso se otorgará la puntuación más alta que le pueda corresponder.

3.1.5 La antigüedad se valorará por años de servicio, computándose a estos efectos los que se hubieran prestado con anterioridad a la condición de funcionario de carrera, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios previos en la Administración Pública y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.

Se valorará a razón de 0,30 puntos por cada año completo de servicios, con un máximo total de 2 puntos.

3.2 Segunda fase:

La puntuación máxima de esta fase será de 12 puntos.

3.2.1 Méritos específicos:

Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto y determinados en el **Anexo I** de la presente Convocatoria, referidos a conocimientos y experiencia adquiridos en el desarrollo de tareas o funciones propias del puesto siempre que se hayan estado desarrollando un mínimo de 1 año. Podrán alcanzar un total de 10 puntos en los méritos relacionados con la experiencia y 2 puntos en los méritos relacionados con la formación.

3.2.2 Entrevista:

La Comisión de Valoración podrá convocar a los candidatos para la celebración de una entrevista, con la finalidad de precisar algún particular relacionado con los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

3.2.3 La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

3.2.4 La valoración total en este Concurso Específico podrá alcanzar como máximo un total de 20 puntos.

3.2.5 La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales de las dos fases.

3.2.6 En caso de empate de puntuación; se acudirá para dirimirlo a lo previsto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el siguiente orden:

1º. Méritos específicos. 2º. Posesión de un determinado grado personal. 3º. Valoración del trabajo desarrollado. 4º. Cursos de formación y perfeccionamiento. 5º. Antigüedad.

Los puestos de trabajo incluidos en las respectivas convocatorias no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

4. Calificación final:

La calificación final será la resultante de las sumas de las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo.

5.- Plazo de presentación de instancias y documentación.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Coslada. También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Al escrito de solicitud se acompañará la documentación acreditativa de los méritos de conformidad con lo establecido en las Bases generales para la provisión de puestos.

6.- Resolución del concurso y plazo de toma de posesión.

Resolución del concurso: El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de su ampliación o suspensión conforme a la legislación vigente.

Toma de posesión: La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados.

7.- Destinos.

Los interesados podrán desistir total o parcialmente de su solicitud de participación en el presente concurso de méritos hasta el día anterior a la fecha de la resolución del concurso.

Los destinos adjudicados en este concurso serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios.

8.- Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante Junta de Gobierno, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC).

II.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio la persona demandante o en los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, a elección de aquélla, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 8.1, 14.1.2ª, 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente (artículo 40.2 de la LPAC).

Anexo I. Méritos específicos

ANEXO I (Máximo 12 puntos)

Puesto	Descripción del Puesto	Méritos Específicos	Puntuación
Inspector/a de Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento, comprobación, observación y chequeo de la adecuada prestación de diversos servicios del Departamento de Medio Ambiente. • Seguimiento, comprobación, observación y chequeo del estado de limpieza del municipio, de los vertidos realizados y de la adecuada gestión de residuos. • Mediciones de ruido y limitación de aparatos de reproducción sonora. • Inspección de actividades en materia de medio ambiente. • Denuncia de incumplimientos de normativa ambiental. 	<u>Experiencia</u> (Máx. 10 puntos). Por cada año de experiencia en puesto de trabajo de Inspector/Inspectora/Agente de Medio Ambiente en la Administración Pública, por año (con un mínimo de 1 año)	4,5
		Por cada año de experiencia en puesto de trabajo de Inspector/Inspectora/Agente, en la Administración Pública (con un mínimo de 1 año)	1
		Por cada año de experiencia en puesto de trabajo de Policía Local (con un mínimo de 1 año)	0,5
		<u>Cursos de formación o perfeccionamiento</u> (Máx. 2 puntos) en las siguientes materias, con una duración mínima de 10 horas: <ul style="list-style-type: none"> • Ruido • Residuos • Limpieza Viaria • Procedimiento Administrativo Por cada hora:	0,01

SEGUNDO. - Publicar dichas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

5.- APROBACIÓN DE BASES ESPECIFICAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL 2ª (ELECTRICISTA), DE ACUERDO CON LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021.

- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con el asunto que se indica:

Vista la conformidad del Interventor, de fecha 3/05/2022, referente a la solicitud de fiscalización previa, conforme a lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el Informe Jurídico favorable de la Técnica de Administración General de Recursos Humanos, Dª EGH, de fecha 20 de abril de 2022.

Visto el Informe emitido por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos, de fecha 20 de abril de 2022, que informa de los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

I. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada por el 29 de diciembre de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público 2021, constituida por las plazas vacantes de plantilla dotadas presupuestariamente que no han podido ser cubiertas con los efectivos de personal existente. Dicha Oferta fue publicada en el BOCM nº 9 de fecha 12/01/2022.

En dicha Oferta se incluye una plaza de OFICIAL 2ª (ELECTRICISTA), Personal laboral, grupo de titulación: AP.

II. Debido a la necesidad de cobertura de una plaza vacante de OFICIAL 2ª (ELECTRICISTA), antes mencionada, presupuestada y existente en plantilla, mediante escrito de fecha 15/02/2022 se solicita la Jefa de Dpto. de Instalaciones borrador de Bases Específicas. Dicho borrador fue remitido por Dª CAM, Jefa Dpto. de Instalaciones, mediante escrito de fecha 23/02/2022

III. Con fecha 14/03/2022 se firma providencia de inicio de expediente de aprobación de Bases Específicas para la cobertura de una plaza de OFICIAL 2ª (ELECTRICISTA) por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Dª MOH.

IV. Con fecha 16/03/2022, según lo establecido en las Bases Generales para la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Coslada y sus organismo autónomos, que rigen los procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes relacionadas en Oferta de Empleo Público (BOCM nº 154 de 20/11/2017), fue remitido el borrador de Bases Específicas de OFICIAL 2ª (ELECTRICISTA) a grupos políticos presentes en el Ayuntamiento y a la secciones Sindicales con representación en esta Entidad, con plazo de alegaciones hasta el día 23 de marzo de 2022.

Recibido escrito de alegaciones por parte de CAM mediante correo de fecha 23/03/2022, se estudian y aceptan las mismas y se remite nuevo borrador de bases específicas al Servicio de Instalaciones, a grupos políticos presentes en el Ayuntamiento y a las secciones Sindicales con representación en esta Entidad, con plazo de alegaciones hasta el día 5 de abril de 2022.

Por parte de UGT se indica que hay un error en la Fase de Concurso, hay que suprimir el apartado 4.1.5. ya que valora el estar en posesión del carné de conducir cuando es un requisito obligatorio para admisión al proceso. Se comprueba la indicación y se acepta.

V. Que en fecha 21 de marzo de 2022 el Interventor General firma favorablemente la solicitud de fiscalización previa presupuestaria para cobertura de la plaza objeto de convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de las Haciendas Locales, indicando en anotación al margen que: *"Falta Informe jurídico sobre adecuación"*.

VI. Con relación a la elección del sistema de concurso oposición me remito al art. 61.6 del Estatuto del Empleado Público que atribuye con carácter ordinario y de libre elección entre el sistema de oposición y concurso-oposición indicando que: *"Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición...Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de los méritos"*. Por tanto las provisiones actuales declaran la equiparación entre la oposición y el concurso-oposición, de forma que las administraciones públicas podrán utilizar indistintamente uno u otro sistema, lo que supone adjudicar la etiqueta de "ordinario" a ambos procedimientos sin distinción.

No obstante teniendo en cuenta la vigencia actual del art. 4.1. del RGI, como el art. 2 del RD 896/1991, con referencia a la Administración Local, se denota la preferencia del sistema de oposición salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición y, excepcionalmente el concurso.

Asimismo el sistema de oposición impide valorar otra serie de aptitudes que no son única y exclusivamente la memoria mecánica de los opositores y que las futuras tareas a desempeñar en el puesto de trabajo, requieren preferentemente de una experiencia y unos conocimientos mínimos para ejecutar las funciones del puesto de las cuales se puede tener referencia por el temario del Anexo (y para ello me remito al escrito de fecha 23/02/2022 remitido por la Jefa del Departamento de Instalaciones, que propone la inclusión de esta fase de concurso).

Además de ello la valoración de los méritos otorga una puntuación proporcionada que no determina, en ningún caso, el resultado del proceso selectivo. Por ello cabe comentar y se

reitera que la elección del procedimiento de concurso-oposición para la presente convocatoria se debe a las características perfil de la plaza convocada, cuyas funciones a desarrollar implican características muy concretas donde la experiencia profesional y la formación añaden la capacidad necesaria para el desarrollo correcto del desempeño correspondiente.

Por todo ello se entiende justificada la elección del sistema de concurso-oposición libre.

VII. Procede, por todo lo expuesto, la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria referida por Junta de Gobierno Local.

NORMATIVA APLICABLE

- Art. 18.4. de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Art. 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. del 55 al 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Normas Básicas de Selección para funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración.
- Art. 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021.
- Art. 3 de las Bases Generales para la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Coslada y sus organismos autónomos que rigen los procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes relacionadas en Oferta de Empleo Público (BOCM nº 154 de 20/11/2017).

CONCLUSIONES

Debido a la necesidad de cobertura de una plaza vacante de OFICIAL 2ª (ELECTRICISTA), presupuestada y existente en plantilla, se han elaborado las Bases Específicas que regirán el proceso selectivo en la que se determinan los requisitos, condiciones específicas de la plaza, procedimiento de selección y forma de acceso, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

Una vez aprobadas y para garantizar el principio constitucional de publicidad, serán enviadas para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Estado, para que en plazo de 20 días naturales el personal interesado presente instancia, todo ello conforme a las Bases Generales para la Oferta de Empleo Público ((BOCM nº 154 de 20/11/2017)).

A la vista del expediente instruido, a la vista de las atribuciones conferidas a la misma por Decreto de la Alcaldía nº 4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar de bases específicas para la selección de una plaza de OFICIAL 2ª (ELECTRICISTA), de acuerdo con la oferta de empleo público 2021., quedando redactadas de la siguiente manera:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE OFICIAL/A 2ª (ELECTRICISTA)

1.- NATURALEZA Y CARACTERISTICAS:

SISTEMA: OEP – TURNO LIBRE
DENOMINACION: OFICIAL/A 2ª (ELECTRICISTA)
Nº PLAZAS: UNA
GRUPO DE TITULACION: Grupo AP
PERSONAL: LABORAL
PROCEDIMIENTO SELECTIVO: CONCURSO OPOSICION

2.- REQUISITOS ESPECIFICOS DE LOS ASPIRANTES: *Los/as aspirantes además de reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales, deberán:*

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Estar en posesión del carné de conducir clase B

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.- SOLICITUDES:

3.1. Derechos de examen: Conforme a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes, aprobadas por el Ayuntamiento de Coslada, que regulan la Tasa por Derechos de Examen, el importe a pagar es de 11,00 euros.

No estarán sujetos ni obligados al pago de las tarifas las personas expresamente indicadas en las Ordenanzas Fiscales vigentes.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse cumplimentando el modelo de autoliquidación de la tasa de los derechos de examen, que se puede descargar de la página web del Ayuntamiento, mediante el siguiente enlace:

[Sede Electrónica - Autoliquidaciones \(ayto-coslada.es\)
https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc_id=89&ent_id=2&idioma=1](https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc_id=89&ent_id=2&idioma=1)

En dicho modelo se deberá indicar lo siguiente: En el apartado “Objeto por el que se autoliquida”: “TASAS EXÁMENES” y en el apartado “Comentario”: “Convocatoria OFICIAL 2ª (ELEC.)(AP)”

Una vez cumplimentada la autoliquidación podrá efectuar el pago en cualquier sucursal de CAIXABANK, imprimiendo el impreso generado a través de la web, o puede efectuar su pago a través de internet, en el siguiente enlace:

https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html

Las instrucciones tanto de la cumplimentación de la autoliquidación como el sistema de pago constan en la página web de este Ayuntamiento, en los enlaces indicados.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

4.- CONTENIDO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

4.1. FASE DE CONCURSO

4.1.1. Por servicios prestados en la Administración Pública Local, relacionados con el puesto y la categoría a ocupar, 0,5 puntos por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- 4.1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas no incluidas en el apartado anterior, relacionados con el puesto y la categoría a ocupar, 0,20 puntos por cada 6 meses, hasta un máximo de 2 puntos.
- 4.1.3. Por experiencia laboral en la empresa privada relacionada con el puesto y la categoría a ocupar, 0,125 puntos por cada 6 meses, hasta un máximo de 2 puntos.
- 4.1.4. Por cursos de formación, jornadas y/o congresos, relacionados con el puesto y la categoría a ocupar, 0,020 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 1 punto
- 4.1.5. Por estar en posesión de titulación académica en Formación Profesional, de la rama/familia de Electricidad, en cualquiera de sus grados, 2 puntos. Si se presenta más de un título, sólo se valorará uno de los presentados.

Se computarán como horas de formación los cursos relativos a prevención de riesgos laborales.

Por la suma de todos los apartados de la fase de concurso se podrá obtener un máximo de 12 puntos.

4.2. FASE DE OPOSICION:

4.2.1. PRIMER EJERCICIO:

De carácter teórico consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test basadas en el temario del Anexo.

La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes con puntuación inferior a 5 puntos.

4.2.2. SEGUNDO EJERCICIO:

De carácter práctico consistirá en la realización de supuestos prácticos relacionados con las funciones a desarrollar, pudiendo ser por escrito y consistir en varias pruebas o fases, si el Tribunal Calificador lo estima oportuno en función del número de aspirantes presentados.

La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes con puntuación inferior a 5 puntos.

4.3. CALIFICACION FINAL:

Será la suma de la puntuación obtenida en la Fase de Concurso más la puntuación obtenida en la de Fase de Oposición.

ANEXO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenidos Generales. Derechos y deberes fundamentales.
2. El Municipio: Órganos de gobierno
3. REBT. Alcance. Redes de distribución: Concepto y tipos. Esquemas de distribución.
4. Instalaciones eléctricas de alumbrado exterior. Instalaciones de puesta a tierra.
5. Instalaciones eléctricas interiores o receptoras: prescripciones generales, sistemas de instalación, protecciones contra sobrecargas, sobretensiones y protección contra contactos directos e indirectos.
6. Instalaciones interiores en viviendas: Número de circuitos y características, prescripciones generales de instalación, locales que contienen una bañera o ducha.
7. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Instalaciones eléctricas con fines especiales: Piscinas y fuentes, Instalaciones provisionales y temporales de obras, Ferias y stand. Instalaciones eléctricas en caravanas y parque de caravanas.
8. Instalaciones a muy baja tensión. Instalación de sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios. Ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas. Verificaciones e inspecciones de las Instalaciones eléctricas.
9. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad.
10. Guía Técnica para la evaluación y prevención del riesgo eléctrico RD 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

SEGUNDO. - Publicar dichas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

6.- APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS Y BAREMO DE MÉRITOS PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE SERVICIOS JURÍDICOS DE URBANISMO, POR CONCURSO. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con el asunto que se indica:

Visto del Informe emitido por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos, de fecha 03 de mayo de 2022, que informa de los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

I. En sesión del Pleno Municipal celebrada el día 2 de marzo de 2022, se acordó la modificación de la modalidad de adscripción del puesto de trabajo de Jefe/a de Servicios Jurídicos de Urbanismo y se procedió a transformar la “forma de provisión” que fue consignada en RPT en fecha 15/06/2017, a la de “Concurso”. En dicho expediente consta informe favorable de fiscalización previa de fecha 11/02/2022, del Interventor General, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 TRLRHL y el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Las Bases Generales para la Provisión de puestos de trabajo de carácter funcionarial, mediante concurso, han sido aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2021 (BOCM nº 95 de 22/04/2021)

II Con fecha 16 de marzo de 2022 se emite Providencia de inicio de expediente de aprobación de Bases Específicas y baremo de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Servicios Jurídicos de Urbanismo, por la Concejala Delegada de Recursos Humanos.

III. Con fecha 16 de marzo de 2022, se remite borrador de Bases Específicas al Director de Política Territorial y Jefe de Servicios Técnicos, para que proponga las modificaciones que estime oportunas.

IV. Con fecha 30 de marzo de 2022, por el Director de Política Territorial y Jefe de Servicios Técnicos se remiten Bases Específicas del puesto mencionado ya revisadas.

V. Mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2022, dichas bases se remiten a grupos políticos presentes en el Ayuntamiento y a las secciones sindicales con representación en esta Entidad, con plazo de alegaciones hasta el día 6 de abril de 2022. No se ha recibido ninguna alegación.

VI. Mediante informe técnico de fecha 8/04/2022, la Técnica de Apoyo, emite informe de aprobación de Bases Específicas para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Servicios Jurídicos de Urbanismo

En base a dicho informe y con fecha 11/04/2022 la Concejala Delegada de Recursos Humanos emite propuesta a la Junta de Gobierno Local para aprobación de las citadas bases.

VII. Con fecha 13/04/2022 se devuelve por la Secretaría General el expediente mediante un rechazo con notas al margen que indica:

“Notas:

Base 2, último párrafo: donde dice “Los requisitos.... han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y...”, debería corregirse en el sentido siguiente: “Los requisitos.... han de poseerse en la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y...”.

Base 6: Debería sustituirse el término "Nombramiento" por "Resolución del concurso".

Anexo I:

Sólo se valora la experiencia en puestos de Jefatura, lo cual es incongruente con las funciones a desempeñar, puesto que sólo tres de ellas (dirigir, coordinar y fijar criterios y prioridades) son exclusivas de las Jefaturas, todo el resto de funciones (tramitar expedientes, gestionar el patrimonio, elaborar informes jurídicos, redactar convenio, redactar propuestas, redactar pliegos, etc.) se pueden desempeñar sin necesidad de ejercer un puesto de Jefatura.

Sólo se valora el desempeño en municipios, cuando las Comunidades Autónomas tienen competencias en Urbanismo y podría haber personal de las mismas suficientemente cualificado para este puesto, que de hecho se convoca abierto a personal de otras Administraciones.

Es justificable que se dé más peso de puntuación a los desempeños de Jefatura y al desempeño en municipios, pero al requerirse un umbral de 4 puntos en esta fase y puntuarse en los términos expuestos de exclusividad, resulta de hecho limitativo de la concurrencia real de candidatos. Además se propicia un resultado de quedar desierto".

VIII. Con fecha 19/04/2022 se adjuntan al Director de Política Territorial y Jef. Serv. Técnicos las anotaciones referidas para su estudio y/o inclusión de las citadas sugerencias en las Bases.

El Director de Política Territorial y Jef. Serv. Técnicos, con fecha 21/04/2022, remite unas nuevas bases con las adaptaciones requeridas.

IX. Tras la revisión del resto de las anotaciones de la Secretaría General citadas y la adaptación de las presentes bases a las modificaciones propuestas, procede la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria referida por Junta de Gobierno Local.

NORMATIVA APLICABLE

- Art. 20 de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Art. 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. del 130 al 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local..
- Art. del 78 al 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Art. del 39 al 50 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración.
- Art. 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONCLUSIONES

Debido a la necesidad de cobertura del puesto de trabajo de Jefe/a de Servicios Jurídicos de Urbanismo, incluido en la relación de puestos de trabajo (RPT), mediante provisión de puestos de trabajo a través del sistema de concurso, se han elaborado las Bases Específicas que concretan las características, requisitos, baremo, méritos específicos y demás circunstancias de dicho puesto de trabajo, que forman parte del proceso selectivo y que se complementarán con las Normas Generales la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Coslada.

Una vez aprobadas y para garantizar el principio constitucional de publicidad, serán enviadas para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. ”

A la vista del expediente instruido, en virtud de las atribuciones delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por

unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar bases específicas y baremo de méritos para provisión del puesto de trabajo Jefe/a de Servicios Jurídicos de Urbanismo, por concurso, quedando redactadas de la siguiente manera:

BASES ESPECÍFICAS Y BAREMO DE MÉRITOS PARA PROCESOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

1.- Naturaleza y características:

SISTEMA:	CONCURSO
DENOMINACION DEL PUESTO:	JEFE/A DE SERVICIOS JURÍDICOS DE URBANISMO
LOCALIZACIÓN/ ADSCRIPCIÓN	Área de urbanismo
Nº PUESTOS:	1
GRUPO TITULACION:	A1
PERSONAL:	FUNCIONARIO/A
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	36.262,38 € ^(*)
COMPLEMENTO DE DESTINO/NIVEL	27
Nº PUESTO RPT	1.1.208
ESCALA	AG
SUBESCALA	Técnica

(*) Importe anual, distribuido en 14 pagas, 12 ordinarias y 2 extraordinarias, actualizado al ejercicio 2021, según Ley 11/2020, de 30 de diciembre de 2020, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Las presentes Bases se regirán por las Bases Generales para la Provisión de Puestos de carácter funcional mediante Concurso, aprobadas por el Ayuntamiento de Coslada y normativa vigente.

El Número y fecha del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid en el que se hayan publicado las Bases Generales y las correspondientes Específicas se reflejarán en la convocatoria respectiva que será publicada en el BOE.

2.- Requisitos específicos de los aspirantes:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Coslada o de cualquier Administración Pública (Estado, Comunidades Autónomas y/o Administración Local), del Subgrupo A1, siempre que su Cuerpo, Escala o Especialidad sea considerado como equivalente a la Escala, Subescala y/o Categoría del puesto convocado.

A efectos de este concurso, se entenderá por Cuerpos o Escalas similares de otras Administraciones aquellos que tengan atribuidos las mismas funciones o sustancialmente iguales a las asignadas a los Cuerpos o Escalas de esta Administración a los que están adscritos los puestos objeto de este concurso

b) Estar en cualquiera de las situaciones administrativas reguladas en el art. 85 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, excepto los suspensos en firme.

c) Estar en posesión de la titulación académica de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o de los Títulos de Grado correspondientes, según lo establecido por la normativa que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas (art. 56 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Concejalía en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional o similar.

Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

3.- Baremo de méritos:

El presente Concurso Específico constará de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en esta misma convocatoria y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se especifican en el **Anexo I**.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente Concurso habrá de alcanzarse un mínimo de 3 puntos en la primera fase y 4 puntos en la segunda fase.

3.1 Primera fase:

La puntuación máxima de esta fase será de 8 puntos. Si respecto de alguno de los puestos convocados no hubiera ningún candidato que obtenga la puntuación mínima anteriormente indicada, la Comisión de Valoración podrá acordar el acceso a la siguiente fase de todos ellos.

3.1.1 Posesión de grado personal.

Podrá alcanzar un total de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por la posesión de un grado personal consolidado superior en tres o más niveles al del puesto que se concursa, 2 puntos.
- Por la posesión de un grado personal consolidado superior en dos o un nivel al del puesto que se concursa, 1,5 puntos.
- Por la posesión de un grado personal consolidado de igual nivel al del puesto que se concursa, 1 puntos.
- Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en un nivel al del puesto que se concursa, 0,5 punto.
- Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en dos o más niveles al del puesto solicitado, 0,25 puntos.

3.1.2 La valoración del trabajo desarrollado por el funcionario.

Podrá alcanzar un máximo de 2,5 puntos, y contemplará los siguientes extremos:

3.1.2.1 El tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, como funcionario de carrera de la misma categoría. Podrá alcanzar 2 puntos y se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:

- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al puesto que se solicita, 1 punto.
- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al que se solicita, 0,8 puntos.
- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos o más niveles al que se solicita, 0,6 puntos.

3.1.2.2 La valoración de la experiencia como funcionario en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y las funciones desarrolladas en los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, podrá alcanzar 0,5 puntos, valorándose a estos efectos 0,1 puntos por cada año de servicio en puestos de dichas características.

3.1.3 La puntuación de los apartados 3.1.2.1 y 3.1.2.2 será acumulable en el sentido de que un año de servicio podrá puntuar, en su caso, por ambos conceptos.

3.1.4 Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Ayuntamiento de Coslada, demás Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo solicitados, podrán alcanzar un total de 1,5 puntos, valorándose cada uno de los cursos, que deberán ser justificados documentalmente mediante diplomas, títulos o certificados, de acuerdo con arreglo a las siguientes escalas:

Por la asistencia como alumno:

- Por cada hora de curso, 0,01 puntos.

Por la impartición como ponente de cursos de formación y perfeccionamiento siempre que ésta haya sido acreditada:

– Por cada hora de curso, 0,5 puntos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez, independientemente del número de veces que se haya realizado o impartido. No se podrá acumular la puntuación de un curso que haya sido recibido e impartido, en cuyo caso se otorgará la puntuación más alta que le pueda corresponder.

3.1.5 La antigüedad se valorará por años de servicio, computándose a estos efectos los que se hubieran prestado con anterioridad a la condición de funcionario de carrera, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios previos en la Administración Pública y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.

Se valorará a razón de 0,30 puntos por cada año completo de servicios, con un máximo total de 2 puntos.

3.2 Segunda fase:

La puntuación máxima de esta fase será de 12 puntos.

3.2.1 Méritos específicos:

Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto y determinados en el **Anexo I** de la presente Convocatoria, referidos a conocimientos y experiencia adquiridos en el desarrollo de tareas o funciones propias del puesto siempre que se hayan estado desarrollando un mínimo de 1 año. Podrán alcanzar un total de 10 puntos en los méritos relacionados con la experiencia y 2 puntos en los méritos relacionados con la formación.

3.2.2 Entrevista:

La Comisión de Valoración podrá convocar a los candidatos para la celebración de una entrevista, con la finalidad de precisar algún particular relacionado con los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

3.2.3 La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

3.2.4 La valoración total en este Concurso Específico podrá alcanzar como máximo un total de 20 puntos.

3.2.5 La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales de las dos fases.

3.2.6 En caso de empate de puntuación; se acudirá para dirimirlo a lo previsto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el siguiente orden:

1º. Méritos específicos. 2º. Posesión de un determinado grado personal. 3º. Valoración del trabajo desarrollado. 4º. Cursos de formación y perfeccionamiento. 5º. Antigüedad.

Los puestos de trabajo incluidos en las respectivas convocatorias no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

4. Calificación final:

La calificación final será la resultante de las sumas de las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo.

5.- Plazo de presentación de instancias y documentación.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Coslada. También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Al escrito de solicitud se acompañará la documentación acreditativa de los méritos de conformidad con lo establecido en las Bases generales para la provisión de puestos.

6.- Resolución del concurso y plazo de toma de posesión.

Resolución del concurso: El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de su ampliación o suspensión conforme a la legislación vigente.

Toma de posesión: La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados.

7.- Destinos.

Los interesados podrán desistir total o parcialmente de su solicitud de participación en el presente concurso de méritos hasta el día anterior a la fecha de la resolución del concurso.

Los destinos adjudicados en este concurso serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios.

8.- Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante Junta de Gobierno, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC).

II.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio la persona demandante o en los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, a elección de aquélla, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad

de Madrid (artículos 8.1, 14.1.2ª, 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente (artículo 40.2 de la LPAC).

Anexo I. Méritos específicos

ANEXO I (Máximo 12 puntos)

Puesto	Descripción del Puesto	Méritos Específicos	Puntuación
Jefe/a de Servicios Jurídicos de Urbanismo	<ul style="list-style-type: none"> • Dirigir los recursos técnicos y humanos del subárea de servicios jurídicos de Urbanismo. • Coordinar con otros departamentos municipales. • Asesorar y tramitar jurídica y administrativamente las materias de propias del área de Urbanismo. • Tramitar expedientes y asuntos relativos al planeamiento urbanístico y gestión urbanística, así como su ejecución. Gestionar el patrimonio relacionado con el planeamiento urbanístico. Elaborar informes jurídicos sobre planeamiento y gestión urbanística, licencias de obras, licencias de actividad, y disciplina urbanística. • Redactar convenios urbanísticos, así como su negociación, informe jurídico y tramitación de los mismos Redacción de informes medioambientales. • Redacción de informes jurídicos y tramitación en materia de expropiaciones. • Emisión de informes jurídicos previos a la resolución de recursos administrativos contra actos dictados por la Corporación en materia urbanística. • Estudio y mejora de la eficiencia y simplificación de procesos administrativos de ámbito local. • Redactar propuestas de Ordenanzas y Reglamento municipales en materia de Urbanismo. • Supervisar las resoluciones de Alcaldía, así como las propuestas de resolución para el Pleno y la Junta de Gobierno, relacionadas con el Departamento de Urbanismo. • Hacer el seguimiento de la ejecución de los acuerdos adoptados. • Ejercer la Secretaría de la Comisión Informativa con competencias en materia de Urbanismo, en caso de designación por la Alcaldía, a propuesta de la Secretaría General. • Redactar pliegos de prescripciones técnicas para la contratación de suministros, servicios y concesión de servicios, de su ámbito funcional, así como responsabilizarse de los respectivos expedientes y contratos. • Confeccionar el anteproyecto de presupuesto del área de Urbanismo y supervisar su ejecución. Fijar criterios y prioridades de las actuaciones a realizar. • Realizar aquellas tareas propias de su categoría que le sean encomendadas y requeridas, de conformidad con la naturaleza del puesto de trabajo. • Todas aquellas funciones que para este puesto estén contempladas en el catálogo de puestos del Ayuntamiento de Galdakao. 	<u>Experiencia (Máx. 10 puntos).</u>	
		<u>Por cada año de experiencia como técnico A-1 o TAG en los Servicios Jurídicos de Urbanismo, y desarrollando tareas de las indicadas en la “descripción del puesto” del cuadro lateral, en el ámbito de la Administración Autonómica.</u>	2
		<u>Por cada año de experiencia como técnico A-1 o TAG en los Servicios Jurídicos de Urbanismo, y desarrollando tareas de las indicadas en la “descripción del puesto” del cuadro lateral, en municipios de más de 50.000 hab., por año (con un mínimo de 1 año)</u>	3
		<u>Por cada año de experiencia como técnico A-1 o TAG en los Servicios Jurídicos de Urbanismo, y desarrollando tareas de las indicadas en la “descripción del puesto” del cuadro lateral, en municipios de entre 20.000 y 50.000 hab., por año (con un mínimo de 1 año)</u>	2,5
		<u>Por cada año de experiencia como técnico A-1 o TAG en los Servicios Jurídicos de Urbanismo, y desarrollando tareas de las indicadas en la “descripción del puesto” del cuadro lateral, en municipios de menos de 20.000 hab., por año (con un mínimo de 1 año)</u>	1,5
		<u>Por ocupar el cargo de Jefatura de Servicios Jurídicos de Urbanismo, en cualquier caso de los anteriores, por año (con un mínimo de 1 año), se adicionará esta puntuación</u>	0,5
		<u>Cursos de formación o perfeccionamiento (Máx. 2 puntos)</u>	
<u>Cursos de formación o perfeccionamiento en las siguientes materias:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Master de urbanismo y estudios territoriales • Técnico Urbanista 	2		

Puesto	Descripción del Puesto	Méritos Específicos	Puntuación
	de Coslada.	Cursos de formación o perfeccionamiento en las siguientes materias, con una duración mínima de 10 horas: <ul style="list-style-type: none"> • <u>Planeamiento general y de desarrollo</u> • <u>Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid 9/2001 y 1/2020.</u> • <u>Texto refundido de la Ley del Suelo y rehabilitación Urbana 7/2015</u> Por cada hora:	0,01

SEGUNDO.- Publicar dichas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

7.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA EL SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL PARA EL PERSONAL DE VARIOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (4 LOTES). (EXPT. 2021/2 VD). -

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2022, aprobando el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL PARA EL PERSONAL DE VARIOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (4 LOTES), por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, comprensivo de las prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para realizar un contrato administrativo de suministros, por un presupuesto base de licitación máximo de contrato para dos años de contrato asciende a 174.000, 00 €, correspondiendo 143.801,66 € de base imponible y 30.198,34 € de IVA., según el siguiente desglose por lotes:

Lote	Total €
1 Ropa alta visibilidad	55.000
2 Ropa general	90.200
3 Ropa deportiva	6.000
4. Calzado	22.800

Y convocando licitación por plazo de TREINTA DIAS (30) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, y publicar la licitación en el perfil de contratante, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. En fecha 5 de abril de 2022 se remitió anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (publicado el 8 de abril de 2022), y el 6 de abril de 2022 se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. Terminado el plazo de presentación el día 5 de mayo de 2022, consta la presentación de las siguientes plicas para el lote 4: Mendez & Croton SA, y Siel Confecciones SL.
4. En fecha 6 de mayo de 2022 se procedió a la apertura del sobre N° 1 Documentación administrativa y sobre N° 2 Documentación técnica del lote 4, no presentándose ninguna propuesta para los lotes N° 1, 2 y 3.
5. Informe técnico emitido en fecha 18 de mayo de 2022 por el responsable del contrato, en el que tras valorar el contenido del sobre 2, fichas técnicas y muestras

de ambas empresas, concluye que ninguna de las ofertas cumple con los requisitos establecidos en los pliegos.

6. Acta de la mesa de contratación de 20 de mayo de 2022.

FUNDAMENTOS. –

Vistos los antecedentes expuestos, como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Excluir de la licitación para el procedimiento abierto del SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL PARA EL PERSONAL DE VARIOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (4 LOTES), a Mendez & Croton SA, y Siel Confecciones SL para el lote 4, debido a que no cumplen con los requisitos establecidos en los pliegos de conformidad con el informe técnico emitido en fecha 18 de mayo de 2022 por el responsable del contrato y por la mesa de contratación de fecha 19 de mayo de 2022:

“INFORME RESPECTO A LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL LOTE Nº4 DE CALZADO LABORAL GENERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL PARA EL PERSONAL DE VARIOS SERVICIOS. Exp 2021/2/02.01.03.06.B

En Mesa de contratación del día 6 de mayo de 2022 se abren los sobres correspondientes al contrato antes referido.

De los 4 lotes previstos no hay oferta alguna en los lotes 1, 2 y 3.

En el **LOTE Nº 4 (CALZADO LABORAL) SE PRESENTAN DOS EMPRESAS:**

- **SIEL CONFECCIONES**
- **MENDEZ CROTÓN.**

Se abre el sobre nº2 con las fichas técnicas y se recogen las MUESTRAS DE AMBAS EMPRESAS DE LOS 9 CALZADOS MOTIVO DEL CONTRATO.

INFORME SOBRE 2 DE OFERTAS PRESENTADAS

Se realiza las comprobaciones oportunas al respecto del cumplimiento de los mínimos exigidos en cada uno de los modelos presentados dentro de las 9 categorías necesarias (prendas nº 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56)

A continuación, se puede ver cuadros con las características técnicas mínimas que se han constatado y evaluado dentro de cada una de las 9 categorías o tipo de calzado.

Se observa cada particularidad de forma concreta y si cumple o no cumple las especificaciones solicitadas.

ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES	SIEL		MENDEZ CROTÓN	
48. BOTAS S3 CON VELCRO (PARA MECÁNICOS Y CERRAJEROS)	Piel natural,	SI	-	SI	-
	puntera no metálica	-	NO	SI	-
	protección suela no metálica	SI	-	SI	-
	suela antideslizante	SI	-	SI	-
	máxima transpirabilidad	SI	-	SI	-
	plantilla para traslación del sudor anti olor (carbón activo),	SI	-	SI	-
	buen flexibilidad	SI	-	SI	-

	aislamiento térmico frío-calor y gran confortabilidad.	SI	-	SI	-
	COLOR: Oscuro. Según norma ISO 20345.	SI	-	SI	-
49. ZAPATOS S1P CON CORDONES (PARA CONDUCTORES, ENCARGADOS Y CONSERJES)	Piel vacuno, afelpada /serraje	SI	-	SI	-
	puntera no metálica,	SI	-	SI	-
	protección suela no metálica;	SI	-	SI	-
	suela antideslizante;	SI	-	SI	-
	máxima transpirabilidad	SI	-	SI	-
	plantilla para traslación del sudor anti olor (carbón activo),.	SI	-	SI	-
	buena flexibilidad	SI	-	SI	-
	aislamiento térmico frío-calor y gran confortabilidad	SI	-	SI	-
	COLOR: Oscuro. Norma ISO 20345	SI	-	SI	-
50. ZAPATOS S3 DE HORMA ANCHA CON CORDONES (PARA AQUELLOS TRABAJADORES QUE, POR PROBLEMAS EN PIES, TENGAN DIFICULTADES CON LAS BOTAS).	Piel natural, puntera no metálica,	SI	-	SI	-
	protección suela no metálica;	SI	-	SI	-
	suela antideslizante; norma ISO 20345.	SI	-	SI	-
	máxima transpirabilidad	SI	-	SI	-
	lamina en suela para traslación del sudor anti olor (carbón activo),	SI	-	SI	-
	buena flexibilidad,.	SI	-	SI	-
		COLOR: Oscuro. Norma ISO 20345	SI	-	SI

ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES	SIEL		MENDEZ CROTON	
51. BOTAS S3 CON CORDONES DE MEDIA CAÑA (RESTO DE TRABAJADORES)	Piel Nobuk, tratamiento hidrófugo, impermeable, transpirable	SI	-	SI	-
	Plantilla: termo conformada tejido Coolmax, transpirable y antibacteriana.	SI	-	SI	-
	Suela transpirable con resistencia a la perforación, impermeable, flexible y antideslizante	SI	-	SI	-
	Puntera: de material plástico endurecido, protección impactos y compresión	SI	-	SI	-
	Bota de máxima flexibilidad.	SI	-	SI	-
	COLOR: Oscuro. Norma ISO 20345.	SI	-	SI	-
52. ZAPATOS SIN SEGURIDAD, CON CORDONES.	Piel natural, sin puntera. Con cordones	SI	-	SI	-
	suela antideslizante	SI	-	SI	-
	máxima transpirabilidad	SI	-	SI	-
	lamina en suela para traslación del sudor anti-olor (carbón activo)	SI	-	SI	-
	buena flexibilidad.	SI	-	SI	-
	aislamiento térmico frío-calor	SI	-	SI	-
	COLOR: Oscuro.	SI	-	SI	-
53. BOTAS SIN SEGURIDAD CON CORDONES	Piel natural, sin puntera. Con cordones	SI	-	SI	-
	suela antideslizante	SI	-	SI	-
	máxima transpirabilidad	SI	-	SI	-
	lamina en suela para traslación del sudor anti-olor (carbón activo)	SI	-	SI	-
	buena flexibilidad, aislamiento térmico frío-calor	SI	-	SI	-
		COLOR: Oscuro	SI	-	SI

ARTICULO	ESPECIFICACIONES	SIEL		MENDEZ CROTON	
54. CALZADO DEPORTIVO BLANCO (PARA LIMPIADORAS)	Piel primera flor natural	-	NO	SI	-
	antideslizante con suela EVA multideporte,	-	NO	-	NO
	forro resistente, buena flexibilidad y confortabilidad	SI	-	SI	-
	con cordones.	SI	-	SI	-
	Máxima amortiguación en el talón.	SI	-	SI	-
55. ZUECOS BLANCOS CERRADOS PARA SANITARIOS.	Piel natural perforada,	SI	-	SI	-
	suela EVA antideslizante,	-	NO	-	NO
	cierre con velcro,	SI	-	SI	-
	con plantilla anti-bacterias y antihongos,	SI	-	SI	-
	buena flexibilidad y confortabilidad.	SI	-	SI	-

56. BOTAS DE AGUA (CON PLANTILLA Y PUNTERA DE SEGURIDAD)	Material sintético de protección contra líquidos y materiales cortantes y punzantes que se puedan encontrar en el lugar de trabajo	SI	-	SI	-
----------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	---	----	---

Tal y como se puede observar en los cuadros anteriores:

- El calzado nº 48 la muestra de SIEL NO CUMPLE EN LA PUNTERA NO METÁLICA. La empresa MENDEZ CROTÓN si cumple.
- El calzado nº 49 cumplen ambas empresas.
- El calzado nº 50 cumplen ambas empresas.
- El calzado nº 51 cumplen ambas empresas.
- El calzado nº 52 cumplen ambas empresas.
- El calzado nº 53 cumplen ambas empresas
- El calzado nº 54 la muestra de SIEL NO CUMPLE EN EL TIPO DE PIEL Y EN EL TIPO DE SUELA. La empresa MENDEZ CROTÓN NO CUMPLE EN EL TIPO DE SUELA.
- El calzado nº 55 NINGUNA DE LAS DOS EMPRESAS CUMPLE EN EL TIPO DE SUELA.
- El calzado nº 56 cumplen ambas empresas.

A la vista de los resultados de la comprobación y teniendo en cuenta el cuadro de características de cada uno de los anteriores 9 tipos de CALZADO Y SU CUMPLIMIENTO cabe señalar que:

- **HABIDA CUENTA QUE NINGUNA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS CUMPLE LOS RÉQUISITOS, DEBERÁ DEJARSE DESIERTO EL LOTE Nº 4 (CALZADO)”**

SEGUNDO. – Declarar desierto el procedimiento abierto por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un contrato administrativo del SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL PARA EL PERSONAL DE VARIOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (4 LOTES), debido a que no se ha presentado ninguna oferta para los lotes 1, 2 y 3, y las presentadas para el lote 4 han sido excluidas al no cumplir con los requisitos técnicos establecidos en los pliegos.

TERCERO. – Reintegrar a las partidas correspondientes el gasto autorizado por Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2022 de 104.400 € con cargo al presupuesto de 2022, y comprometido de 34.800 € y de 34.800 € con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2023 y 2024 respectivamente.

8.- ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INSTALACION ACUATICA DE “EL CERRO” DE COSLADA. (Expt. 2020/53). - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2022, aprobando el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INSTALACION ACUATICA DE “EL CERRO” DE COSLADA, por procedimiento abierto simplificado, comprensivo de las prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para realizar un contrato administrativo de suministros, por un presupuesto base de licitación máximo de contrato para un año de contrato de 52.213,92 €, correspondiendo 43.152 € de base imponible y 9.061,92 € de IVA, y convocatoria de licitación por plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

2. En fecha 19 de abril de 2022 se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. Terminado el plazo de presentación el día 4 de mayo de 2022, consta la presentación de ofertas por Química del Centro SAU y por Instalaciones y Mantenimientos Magar SL.
4. En fecha 6 de mayo de 2022 se procedió a la apertura del sobre N° 1 Documentación administrativa y sobre N° 3 Propuesta económica, y a puntuar las ofertas conforme a los criterios de adjudicación recogidos en el CCP, y acordándose proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de Química del Centro SAU, previo requerimiento de documentación y garantía definitiva.
5. En fecha 12 de mayo de 2022 a través de Vortal, Química del Centro SAU presentó la documentación requerida y la garantía definitiva por importe de 2.157,60 € (N° operación 320220002340).
6. Acta de la mesa de contratación de fecha 20 de mayo de 2022.
7. Fiscalización sobre la propuesta de adjudicación del expediente suscrita por el Interventor General en fecha 20 de mayo de 2022.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Declarar válido el procedimiento de licitación tramitado por procedimiento abierto simplificado y pluralidad de criterios para el SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INSTALACION ACUATICA DE "EL CERRO", con la siguiente clasificación de proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente que se relaciona,

OFERTAS EMPRESAS	18.1. OFERTA ECONÓMICA	18.2.a) PLAZO DE ENTREGA	18.2.b) SUMINISTRO EN DOMINGOS Y FESTIVOS	18.3 SUMINISTRO DEPÓSITOS	18.4. ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	PUNTUACIÓN TOTAL
QUÍMICA DEL CENTRO S.A.U.	55	8	5	22	10	100
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.	47,17	8	5	15	5	80,17

SEGUNDO. - Adjudicar el procedimiento abierto simplificado convocado por pluralidad de criterios para la ejecución de un contrato administrativo de SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INSTALACION ACUATICA DE "EL CERRO", a QUIMICA DEL CENTRO SAU (A19002039), por un presupuesto máximo del contrato de 52.213,92 €, incluido IVA, correspondiendo 43.152 € a la base imponible y 9.061,92 € al importe del IVA, al tipo del 21%, al ser la oferta económicamente más ventajosa, y haber obtenido la puntuación máxima conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, siendo las siguientes:

Condiciones de la oferta mejor clasificada:

- Porcentaje de baja sobre el precio unitario máximo de los productos químicos relacionadas en el anexo II, de un 17,49 %.
- Entrega de los productos químicos en un plazo inferior a 12 horas.

- Compromiso de suministro en sábados y domingos.
- Suministrar y realizar la sustitución de 6 depósitos nuevos de hipoclorito sódico de 1.000 litros y 1 de 100 litros, debidamente homologados, con su correspondiente base contenedora de prevención de derrames.
- Asignar a la ejecución del contrato, 4 personas trabajadoras con contrato indefinido a jornada completa.

TERCERO. - Proceder a la firma del oportuno contrato administrativo. Habida cuenta que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto el citado recurso o el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante.

CUARTO. - Disponer el gasto máximo de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 02042-3420-22106 del presupuesto del ejercicio 2022, y comprometer el gasto de 22.213,92 euros con cargo al presupuesto de 2023, como gasto plurianual, según lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

9.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

9.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES S.L. CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EQUIPOS CONTRAINCENDIOS Y ELECTRÓGENOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2022.

- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30-04-2022	2022/2932	GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL (B-93199560)	464,66
Total			464,66

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 5 de mayo de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Mantenimiento y conservación equipos contraincendios y electrógenos en las Instalaciones Deportivas Municipales ", durante el mes de ABRIL de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 6 de mayo de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL (B-93199560), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712 denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2022 - 920220001444:

Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/2932	30/04/2022	Mantenimiento y conservación equipos contraincendios y electrógenos en las Instalaciones Deportivas Municipales", durante el mes de Abril de 2022	464,66
		TOTAL	464,66

9.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SIEL CONFECCIONES S.L. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL. LOTE Nº2. VESTUARIO PARA CONSERJES. MES DE ABRIL 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL PARA BRIGADAS Y CONSERJES MUNICIPALES: Lote Nº2 (CONSERJES). MES DE ABRIL 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SIEL CONFECCIONES S.L. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
29/04/2022	55640	SIEL CONFECCIONES S.L. B-80481591	198,32€

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Generales, de fecha 5 de mayo de 2022, en el que se informa que concurren razones de que hacen necesaria la prestación del suministro de material de oficina para todas las dependencias municipales y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 6 de mayo de 2022 y demás documentación obrante en el expediente 2022/139/02.01.03.17 Tipo: 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SIEL CONFECCIONES S.L. con C.I.F. B-80481591, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la

aplicación presupuestaria 04022 9220 22104, denominada "VESTUARIO LABORAL PARA BRIGADAS Y CONSERJES MUNICIPALES" según RC nº 0/2022 – 920220001461.

Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe
55640	29/04/2022	Suministro vestuario laboral. Lote nº2. Vestuario para Conserjes ABRIL 2022	198,32€

9.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SPAI INNOVA ASTIGITAS SL CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO DEL PADRÓN DE HABITANTES DEL 01/04/22 AL 30/04/22. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SPAI INNOVA ASTIGITAS SL, (CIF B41805557) que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
03-05-2022	2022/2941	SPAI INNOVA ASTIGITAS SL	593,20 €
Total			593,20 €

Visto el informe de la Técnica de Informática, de fecha 9 de mayo de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario **el servicio de mantenimiento del padrón de habitantes** cuya segunda prórroga de contrato finalizó con fecha 6 de agosto de 2021, expediente 20/2020 suscrito con la empresa Spai Innova Astigitas, S.L.; actualmente se encuentra en proceso de tramitación un nuevo contrato de SERVICIOS DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN APLICACIÓN INFORMÁTICA GESTIÓN PADRÓN DE HABITANTES expediente 25/2022, que previsiblemente entrará en vigor en el transcurso del presente ejercicio.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 13 de mayo de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SPAI INNOVA ASTIGITAS S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04021 9225 22706, denominada "ESTUDIOS TRABAJOS TÉCNICOS" según RC nº 0/2022 - 920220001485 (nº de apunte previo):

Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe
2022/2941	03-05-2022	Mantenimiento padrón habitantes 01/04/22 a 30/04/22	593,20 €
TOTAL			593,20 €

9.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE IDRA SOCIEDUCATIVO SL CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA COSLADA JUEGA SEMANA SANTA 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por IDRA SOCIEDUCATIVO SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30-4-2022	2022/3108	B82321803	14.269,58
Total			14.269,58

Visto el informe del Técnico de Educación, de fecha 16 de mayo de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del Programa Coslada Semana Santa enero 2022, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 17 de mayo de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de IDRA SOCIOEDUCATIVO SL, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 05021 3260 22706, denominada "Educación ESTUDIOS TRABAJOS TÉCNICOS" según RC nº 0/2022 RC 920220001512.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/3108	30-04-2022	PROGRAMA COSLADA JUEGA SEMANA SANTA 2022	14.269,58 €
TOTAL			14.269,58 €

9.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE FEBEGA SPORTS SL CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO MATERIAL DEPORTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE TRAMPOLÍN Y SUMINISTRO MATERIAL DEPORTIVO PARA LA ESCUELA DEPORTIVA DE GIMNASIA ARTÍSTICA. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por FEBEGA SPORTS SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
19-04-2022	2021/2596	FEBEGA SPORTS SL (B86777190)	3.146,00

19-04-2022	2022/2595	6.025,80
Total		9.171,80

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 13 de mayo de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación "Suministro de Material Deportivo para las modalidades de Trampolín y Gimnasia Artística para la práctica deportiva", y se justifican las razones y procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 13 de mayo de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de FEBEGA SPORTS SL (B86777190), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3410 60501 denominada "Adquisición de Material Técnico" según RCS nº 0/2021 - 92021002725 - 920210002591:

Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2021/2596	19/04/2022	Suministro Material Deportivo para la actividad de Trampolín	3.146,00
2021/2595	19/04/2022	Suministro Material Deportivo para la Escuela Deportiva de Gimnasia Artística	6.025,80
		TOTAL	9.171,80

9.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MADRIFERR S.L. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS PARA EL ÁREA DE PARQUES Y JARDINES. MES DE ABRIL DE 2022.

- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS PARA EL ÁREA DE PÁRQUES Y JARDINES, EN EL MES DE ABRIL DE 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentada por Madriferr S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/04/2022	2022/2960	Madriferr S.L. B88022793	238,61 €
		Total	238,61 €

Visto el informe de la Jefa de Parques y Jardines, de fecha 09/05/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del suministro de materiales de ferretería y herramientas para el Área de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Coslada, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 13/05/2022 y demás documentación obrante en el expediente **2022/143/02.01.03.17 Tipo: 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.**

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Madriferr S.L. con C.I.F. B88022793, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01012 1710 21300, denominada "**Parques y Jardines MANTENIMIENTO INSTALACIONES**" según RC nº 0/2022 - **920220001473.**

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/2960	30/04/2022	Suministro de material de ferretería y herramientas para el Área de Parques y Jardines. Mes de abril de 2022.	238,61 €
			238,61 €

9.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SANEAMIENTOS FERAL S.L. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA EL ÁREA DE PARQUES Y JARDINES. MES DE ABRIL DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERIA PARA EL ÁREA DE PÁRQUES Y JARDINES, EN EL MES DE ABRIL DE 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Saneamientos Feral S.L. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
03/05/2022	2022/2972	Saneamientos Feral S.L. B78433752	964,77 €
Total			964,77 €

Visto el informe de la Jefa de Parques y Jardines, de fecha 09/05/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del suministro de materiales de fontanería para el Área de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Coslada, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 13/05/2022 y demás documentación obrante en el expediente **2022/142/02.01.03.17 Tipo: 000_Gastos no vinculados a contrato vigente**

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es

decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Saneamientos Feral S.L. con C.I.F. B78433752, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01012 1710 21300, denominada "**Parques y Jardines MANTENIMIENTO INSTALACIONES**" según RC nº 0/2022 - **920220001472**.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/2972	03/05/2022	Suministro de material de fontanería para el Área de Parques y Jardines. Mes de abril de 2022.	964,77 €
			964,77 €

9.H.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SOLUCIONES AVANZADAS DE INFORMATICA APLICADA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, DE 01-1-2022 A 31-03-2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Juventud e Infancia, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SOLUCIONES AVANZADAS DE INFORMATICA APLICADA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
29-04-2022	2022/2897	B800004732	5.380,82 €

Visto el informe de la técnica de relaciones laborales, de fecha 5-5-2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de mantenimiento de la aplicación informática de gestión de recursos humanos del Ayuntamiento de Coslada y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 6 de mayo de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SOLUCIONES AVANZADAS DE INFORMATICA APLICADA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02031922122706, denominada "Estudios y trabajos técnicos" según RC 0/2022 – 220220010221:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/2897	29-04-2022	Servicio de mantenimiento de la aplicación informática de gestión de recursos humanos del Ayuntamiento de Coslada, de 01-1-2022 a 31-03-2022	5.380,82 €
TOTAL			5.380,82 €

9.I.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS SIERRA 2000 S.A. CORRESPONDIENTE AL MATERIAL ELÉCTRICO EN FEBRERO DE 2022 PARA FUENTES Y VÍAS PÚBLICAS.

- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01/03/2022	2022/1485	INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A. A82473588	1.460,81€
Total			1.460,81€

Visto el informe del de la Jefa de Instalaciones, de fecha 26 de abril de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario el "**SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES**". Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 10/05/2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 1530 21300, denominada SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES".

" según RC nº 0/2022 – 920220001366:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/1485	01/03/2022	MATERIAL ELECTRICO EN FEBRERO DE 2022 PARA FUENTES Y VIAS PUBLICAS.	1.460,81€
TOTAL			1.460,81€

9.J.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTINTO DEPORTIVO S.L. CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS Y RECREATIVO-FORMATIVAS, A IMPARTIR EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE COSLADA DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2022.

- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTINTO DEPORTIVO, SL, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30-04-2022	2022/2961	INSTINTO DEPORTIVO SL (B83752840)	24.159,40
Total			24.159,40

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 9 de mayo de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio "Desarrollo de actividades físico-deportivas y recreativo-formativas, a impartir en las instalaciones municipales de Coslada y organizadas por la Concejalía de Deportes de Coslada", durante el mes de ABRIL de 2022, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 9 de mayo de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTINTO DEPORTIVO SL (B-83752840)), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3410 22709 denominada "Contrato Servicios Escuelas Deportivas" según RC nº 0/2022 - 920220001537:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/2961	30/04/2022	Desarrollo de actividades físico-deportivas y recreativo-formativas, a impartir en las instalaciones municipales de Coslada, durante el mes de Abril de 2022	24.159,40
TOTAL			24.159,40

9.K.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ASOCIACION DE MUSICA Y DANZA VIVA CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN ESCUELA DE MUSICA MUNICIPAL ABRIL DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejel Delegado de Educación y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por ASOCIACIÓN DE MÚSICA Y DANZA VIVA que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
03-05-2022	2022/3130	ASOCIACION DE MUSICA Y DANZA VIVA G84714757	12.883,25
Total			12.883,25

Visto el informe del Técnico de Educación, de 19 de mayo de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación de la gestión de

la Escuela de Música Municipal del mes de abril de 2022, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 19 de mayo de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASOCIACIÓN MUSICA Y DANZA VIVA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 05021 3263 22715, denominada "Educación CONTRATO ESCUELA MÚSICA" según RC nº .920220001552

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/3130	03-05-2022	GESTIÓN ESCUELA DE MUSICA MUNICIPAL ABRIL DE 2022	12.883,25 €
TOTAL			12.883,25 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y veintidós minutos. De que doy fe.